

dar á las 48 horas después de habersele privado de la libertad; y á ninguno se le puede tener incomunicado por más tiempo que aquel que el Juez de Instrucción crea indispensable para que no se impida la averiguación del delito; tampoco podrá tenersele en prisión por más tiempo que el que la ley determina.

Art. 2º Las Provincias de Santo Domingo y Azua y el Distrito de Barahona quedan en estado de sitio desde la publicación del presente Decreto.

§ Las demás Provincias y Distritos, en donde se altere el orden público, quedan también, desde este instante, en el estado de sitio.

La ejecución del presente Decreto queda encomendada á los Secretarios de Estado en la parte que les corresponda.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, el 12 de octubre de 1885; año 42 de la Independencia y 23 de la Restauración.—El Presidente de la República, A. W. y Gil.

El Ministro de lo Interior, A. Deetjen.

El Ministro de Relaciones Exteriores, José J. de Castro.

El Ministro de Justicia y Fomento, D. A. Rodríguez.

El Ministro de Hacienda y Comercio, Lucas Gibbes.

El Ministro de Guerra y Marina, Sebastián E. Valverde.

Núm. 2405.—DECRETO del P. de la R. encargando de la cartera de lo Interior y Policía al Ministro de Relaciones Exteriores.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, General de División del ejército nacional y Presidente de la República.

En uso de la facultad que me acuerda la atribución 13ª del artículo 52 de la Constitución,

DECRETO:

Unico: Encargar al ciudadano José de J. Castro, Ministro de Relaciones Exteriores, de los Despachos de lo Interior y Policía, mientras dure la ausencia de esta ciudad del General Alfredo Deetjen, Ministro de dichos ramos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Octubre de 1885, año 42 de la Independencia y 23 de la Restauración.—A. Wos y Gil.

Núm. 2406.—RESOLUCION del P. E. concediendo á la Sociedad de Higiene y Ornato varios solares en la Ciudad Nueva para hacer un paseo público.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, General de División del ejército nacional y Presidente de la República.

Por cuanto la asociación, que se titula de “Higiene y Ornato”, fundada el 23 de mayo próximo pasado, por el órgano de su presidente, ciudadano Apolinar de Castro, ha presentado una instancia por conducto del Ministerio de Fomento, solicitando se le conceda en la “Ciudad Nueva” el número de solares que indica, para la creación de un paseo público, conforme al plano que se acompaña;

Considerando: que la solicitud tiene por objeto emprender, con recursos particulares, una obra de utilidad pública, lo que es digno de encomio y protección;

Visto el artículo 52, inciso 12 de la Constitución del Estado, y de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, cediendo á la Sociedad “Higiene y Ornato”, el area de solares comprendidos en las manzanas F, G, H, I, J, y los marcados con los números 1, 2, 3, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 de las manzanas K y L, y los numerados 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11 y 12, de las manzanas Ll, M y N, y someter á la Sociedad concesionaria á las condiciones siguientes:

1ª Obedecerán en el trazado del paseo, á las reglas del arte, en cuanto á esa especialidad.

2ª Se someterán á las disposiciones de policía que pudieren afectar la localidad y las obras del paseo.

3ª No podrán dar otra aplicación á los solares concedidos, que la expresada en la presente resolución que es la de formar un paseo público; y

4ª Deberán principiar los trabajos dentro de seis meses, y

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Octubre de 1885, año 42 de la Independencia y 23 de la Restauración.—A. Wos y Gil.

Núm. 2406.—RESOLUCION del P. E. concediendo á la Sociedad de Higiene y Ornato varios solares en la Ciudad Nueva para hacer un paseo público.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, General de División del ejército nacional y Presidente de la República.

Por cuanto la asociación, que se titula de “Higiene y Ornato”, fundada el 23 de mayo próximo pasado, por el órgano de su presidente, ciudadano Apolinar de Castro, ha presentado una instancia por conducto del Ministerio de Fomento, solicitando se le conceda en la “Ciudad Nueva” el número de solares que indica, para la creación de un paseo público, conforme al plano que se acompaña;

Considerando: que la solicitud tiene por objeto emprender, con recursos particulares, una obra de utilidad pública, lo que es digno de encomio y protección;

Visto el artículo 52, inciso 12 de la Constitución del Estado, y de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, cediendo á la Sociedad “Higiene y Ornato”, el area de solares comprendidos en las manzanas F, G, H, I, J, y los marcados con los números 1, 2, 3, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 de las manzanas K y L, y los numerados 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11 y 12, de las manzanas Ll, M y N, y someter á la Sociedad concesionaria á las condiciones siguientes:

1ª Obedecerán en el trazado del paseo, á las reglas del arte, en cuanto á esa especialidad.

2ª Se someterán á las disposiciones de policía que pudieren afectar la localidad y las obras del paseo.

3ª No podrán dar otra aplicación á los solares concedidos, que la expresada en la presente resolución que es la de formar un paseo público; y

4ª Deberán principiar los trabajos dentro de seis meses, y